

trabajos presentados dentro de las modalidades convocadas y establecer una serie de criterios objetivos a tener en cuenta en la valoración de cada una de las obras, haciendo especial hincapié en la finalidad de cada una de las modalidades descritas en la Base Primera de la Orden de Convocatoria y que se concretan en:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre la organización política y las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Trabajos que versarán sobre su estructura, ámbitos competenciales, sistema de relaciones interadministrativas y perspectiva histórica, tanto desde un enfoque jurídico, como político, socio-cultural, económico o administrativo.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Autonómica de Extremadura y la mejora en la prestación de los servicios públicos, con particular incidencia en las técnicas y métodos susceptibles de contribuir a mejorar las políticas organizativas y de recursos humanos, singularmente en las facetas de selección, formación e instrumentos de ordenación y gestión de personal.

Previo análisis individual de los trabajos presentados, se procede a valorar en común cada una de las obras, con los resultados que se concretan en el acta que se acompaña a la presente Propuesta.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2004, conforme a las consideraciones vertidas en el Acta de la I sesión, y en aplicación del apartado 1º de la Base Sexta de la Orden de Convocatoria, se elevó propuesta de fallo de los premios declarando para la Modalidad A la concesión del premio a la obra titulada LA ORGANIZACIÓN DEL TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, y declarando desierto la Modalidad B.

A la vista de los antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, esta Consejería dicta el siguiente,

FALLO DE LOS PREMIOS

Primero.- Conceder el premio correspondiente a la Modalidad A, descrito en la Base Primera de la convocatoria, a la obra titulada LA ORGANIZACIÓN DEL TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, autor MIGUEL ÁNGEL CORCHERO PÉREZ, por reunir los requisitos exigidos para la concesión del premio.

Segundo.- Declarar desierto el premio correspondiente a la Modalidad B de la Base Primera de la convocatoria, por no concurrir a la misma ninguna candidatura.

En Mérida, a 19 de noviembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 398, de 22 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 735 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 735/2001, promovido por la Procuradora Dª María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del recurrente D. José Blanco Gutiérrez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 16/03/2001, recaída en expediente número 96100624 sobre denegación ayuda por reforestación. Cuantía: 94.675,48 € (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 398, de 22 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 735/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D. José Blanco Gutiérrez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos condenando a la demandada a proceder al pago de las ayudas correspondientes al proceso de forestación 96100624.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ